



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, cinco (05) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL- DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	UBALDINA CABRERA CARDOZO
APODERADO:	MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS
DEMANDADOS:	ALFREDO ARAGON DIAZ
	ALICIA CALDERON RAMOS
APODERADA:	EUNIXES FIGUEROA ALAPE
DEMANDADO:	TERCEROS INDETERMINADOS
CURADOR AD LITEM DE TERCEROS INDETERMINADOS:	WILDER ANDRES RIOS RAMOS
RADICACIÓN:	18001.40.03.003-2021-00269-00
ASUNTO:	INSPECCIÓN JUDICIAL
LINK:	

Se halla a Despacho el proceso de la referencia con el fin de resolver sobre lo pertinente.

Revisada la actuación surtida y teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida decretada, aportadas las fotografías del bien inmueble objeto de demanda, así como llevado a cabo el emplazamiento a las personas indeterminadas e incluido el bien inmueble en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se hace procedente ordenar llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda, y constitutivos de la posesión alegada, al igual que la verificación de la vaya instalada y demás, tal como determina el numeral 9 del Art. 375 del C.G. P.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia,

DISPONE:

1.- FIJAR el día 11 del mes de ABRIL del año 2024, a la hora de las 8:30AM, para trasladarse el Despacho a la calle 11 No. 11-32 Este del barrio Jesús Ángel González, con el fin de llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, al igual que la verificación de la vaya instalada y demás, tal y como determina el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En la diligencia de inspección judicial, se advertirán las reglas determinadas en el artículo 238 del Código General del Proceso.

El siguiente link corresponde al inicio de la diligencia de Inspección Judicial, para su posterior desplazamiento al sitio de la diligencia, la cual se realizará a través de la plataforma LIFEZISE, en el cual las partes deberán contar con acceso a internet y un equipo informático con cámara web micrófono, conforme a lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° de la Ley 2213 del 2022.

LINK:

NOTIFIQUESE.
La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:
Angela Maria Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2687adef0e38bd27d6baa79d85499b46dedaa237de4509319308fb8e190214**

Documento generado en 04/03/2024 11:49:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>